



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, julio diecisiete (17) de dos mil
veinticinco (2.025)

Auto No.	<u>597</u>
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Joselito Gamboa García en representación de los menores Juan David Urbano y Abraham Hurtado
Accionado:	Instituto del Deporte la Recreación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE y el Ministerio del Deporte
Radicación:	76-109-31-03-003-2025-00054-00

De la revisión del expediente, se hace necesario vincular a los participantes inscritos en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a los participantes inscritos en los **JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2025, OFICINA TÉCNICA** del Ministerio del Deporte y el **INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA – INDERBUENAVENTURA**, como parte del Sistema Nacional del Deporte -SND, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de **un (1) día**.

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela, y de su ampliación.

SEGUNDO: ORDENAR al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para que en el término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia, proceda a informar a todos los participantes inscritos en los **JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025**, de la existencia de la presente acción de tutela y en el mismo término nos allegue una lista de dichos participantes con su correspondiente correo electrónico.

TERCERO: TRASLADAR como **PRUEBA DE OFICIO**, al **MINISTERIO DEL DEPORTE** la respuesta emitida por el Instituto **INDEVALLE**, para que en el termino de un (1) día), contado a partir del momento en que reciba la presente comunicación, informe si es posible el “abrir la plataforma destinada para la inscripción de los Juegos Intercolegiados 2025, para realizar el registro de los menores” accionantes, (anéxese copia de la aludida respuesta), y si dicha solicitud ya le había sido comunicada con anticipación.

Notifíquese la presente decisión al vinculado por el medio más expedito, a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd32edf0090ff883b31beb90fb82553ecdeb5e8246a9c4de5c368020629b43f2**
Documento generado en 17/07/2025 12:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>